



CONV.DJ/050/2021

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ACCIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "FUNDACIÓN PRESONAS CON ABUSO SEXUAL DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN CIVIL", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL C. EDUARDO CRUZ MOGEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FUNDACIÓN PAS" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA":

- 1) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.
- 2) Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- 3) Que dentro de sus objetivos principales se encuentra –entre otros– prestar en forma organizada y permanente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las niñas, niños y adolescentes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad, y a las familias sin recursos, para la atención de los asuntos compatibles con los objetivos del Sistema DIF Guadalajara.
- 4) Que es consciente de que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco exige reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y promover, garantizar y proteger el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, considerando los derechos y obligaciones de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y el interés superior de la niñez.
- 5) Que el artículo 3 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

CEA | 1 | 2021



6) Que es su voluntad celebrar el presente convenio con **"LA FUNDACIÓN PAS"** a fin de colaborar como aliado estratégico de la misma en la ejecución del proyecto denominado **"Te Protejo México"**.

7) Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA LA "FUNDACIÓN PAS":

1) Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de asociación civil, cuyo objeto principal es fomentar una cultura de prevención, atención y reporte del abuso sexual infantil para proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

2) Que se constituyó mediante escritura pública número 1,932, de fecha 10 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del licenciado Alfredo Juvenal Ramos Gómez, titular de la Notaría Pública número 77 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco actualmente bajo el folio electrónico 24570.

3) Que su representada es hábil para otorgar este acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública número 2,967, de fecha 16 de febrero de 2012, pasada ante la fe del licenciado Alfredo Juvenal Ramos Gómez, titular de la Notaría Pública número 77 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco actualmente bajo el folio electrónico 24570.

4) Que se ha consolidado como una institución educativa a través de la creación de programas e implementación y desarrollo de plataformas y modelos para la atención y prevención del abuso sexual infantil, dentro de las cuales se encuentra el programa denominado **"Te Protejo México"**.

5) Que **"Te Protejo México"** es un proyecto que forma parte de un esfuerzo internacional para proteger a las niñas, niños y adolescentes en los entornos digitales, la cual funciona como una línea virtual de reporte de material de abuso sexual infantil de personas menores de 18 años en internet.

6) Que es miembro de la Asociación Internacional de Líneas de reporte en Internet, INHOPE (*International Association of Internet Hotlines*) por sus siglas en inglés, la red global de líneas virtuales de reportes en internet, la cual le proporciona conexión directa con la plataforma ICCAM (*I See Child Abuse Material*) que está alojado en la sede de INTERPOL y facilita el intercambio de reportes, y que, por lo tanto, cumple con todas las normas de funcionamiento, protocolos y mejores prácticas exigidas por INHOPE.

7) Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la calle Quito, número 1260, colonia Italia Providencia, en Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- 1) Cuentan con las facultades para celebrar a nombre de sus representadas el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no les han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna por lo que reconocen su personalidad mutuamente.
- 2) Que es su intención unir esfuerzos para fomentar una cultura de prevención y atención del abuso sexual infantil, así como promover la generación de entornos digitales seguros para niñas y niños a través de "Te Protejo México", que contribuya a aumentar la confianza digital.
- 2) En razón de lo anterior, celebran el presente convenio con la expresión fiel de su voluntad, acordando someterse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente instrumento es establecer las bases conforme a las cuales el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "FUNDACIÓN PAS" unirán sus esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias para desarrollar actividades de difusión, promoción y divulgación de la prevención del abuso sexual infantil en México, así como de la creación de una ciudadanía digital, como parte de la ejecución del proyecto denominado "Te Protejo México", para lo cual se comprometen a lo siguiente:

- Como aliados estratégicos de "Te Protejo México", se comprometen a dar difusión a las campañas de sensibilización, prevención y civismo digital, mismas que invitarán a reportar en esta herramienta digital, conforme a los criterios de difusión social autorizados.
- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" atenderá las instrucciones de uso y difusión de contenidos del material audiovisual de "Te Protejo México" en las plataformas digitales y medios de comunicación tradicionales, señaladas por "FUNDACIÓN PAS". "FUNDACIÓN PAS" entregará las instrucciones de uso y difusión y el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" difundirá de acuerdo con el plan de comunicación e indicaciones establecidas a través del correo electrónico institucional designado para la comunicación entre las partes.
- "FUNDACIÓN PAS" ofrecerá:
 - Reportes bimestrales de avance del proyecto.
 - Toda la información acerca de Prevención de Abuso Sexual Infantil disponible de manera gratuita en www.fundacionpas.org

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para el efecto de dar cabal cumplimiento a lo indicado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen a celebrar **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, que precisarán las causas, fines y alcances de cada una de las actividades, los cuales, una vez numerados y suscritos por las partes, formarán parte de este instrumento, en los que se incluirá de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar.
- b) El plan y calendario de actividades.
- c) Los responsables de su ejecución.
- d) Los compromisos asumidos por "LAS PARTES".
- e) Recursos humanos, técnicos, materiales necesarios para su ejecución y administración.
- f) Lugar donde se realizarán las actividades
- g) Los demás que acuerden las partes.

TERCERA. GRATUIDAD.- "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente convenio o los convenios específicos que suscriban son de carácter gratuito, por lo que se realizarán conforme a sus posibilidades técnicas y presupuestales con las que cuenten cada una.

CUARTA. RESPONSABLES.- Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** designa como representante ejecutivo a **Irving Darío Castillo Cisneros** en su carácter de **Titular de Planeación, Evaluación y Monitoreo**, o a quien la sustituya en sus funciones, y **"FUNDACIÓN PAS"** designa a  en su carácter de **"Directora General"** o a quien la sustituya en sus funciones.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.- Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo, mismas acciones que deberán contar con la previa autorización de ambas instituciones, antes de proponerse.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados
- d) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA. VIGENCIA.- La duración del presente convenio será del **06 de diciembre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2024.**

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** convienen en que este instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de ellas mediante notificación escrita a la otra con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- **"LAS PARTES"** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

NOVENA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL. **"LAS PARTES"** manifiestan que el otorgamiento del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegarán a utilizar para dar cumplimiento al presente convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que ninguna persona que utilicen en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición. Por tal motivo cada una de las partes es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanados de la relación laboral de su personal.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.- **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que este instrumento constituye información pública, por lo que **"LA FUNDACIÓN PAS"** otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las



consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23, punto 1, fracción iv de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, "**LAS PARTES**" acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas.

Asimismo, por la naturaleza de la información que se alojará en el servidor asignado para el proyecto "**Te Protejo México**", "**LAS PARTES**" convienen en que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" mantendrá estricta confidencialidad.

Ningún tercero podrá tener acceso al servidor de "**Te Protejo México**" ni a la información ahí alojada.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.- Las partes convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte sin previa autorización de su titular. De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebrarán ambas partes, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio. Tanto el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" como "**FUNDACIÓN PAS**" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que ambas partes establezcan.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. La novación del presente convenio nunca se presumirá, por lo que cualquier adición o modificación deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por las partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.- En caso de que cualquiera de las partes incumpla las obligaciones contenidas en el presente convenio, la otra podrá rescindirlo sin responsabilidad alguna, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello, una notificación por escrito a la parte responsable con treinta días de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.- "**LAS PARTES**" no podrán ceder, transferir, ni enajenar de forma alguna los derechos derivados del convenio, en su totalidad o parcialmente, a ningún tercero, sin el previo consentimiento de la otra parte, otorgado por escrito, ni en ningún tiempo, ceder o transmitir en todo, o en parte los derechos adquiridos en el presente convenio.

